

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 453 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 16 ABR 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 404-2025-GRJ/OEC, del 16 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 1803-2025-GRJ/GRDE, Memorando N° 1802-2025-GRJ/GRDE, Memorando N° 1800-2025-GRJ/GRDE, Memorando N° 1801-2025-GRJ/GRDE y Memorando N° 1799-2025-GRJ/GRDE, que formaliza el requerimiento, emitido por la Gerencia regional de desarrollo económico;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento;

Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes(...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";



Que, mediante Memorando N° 1803-2025-GRJ/GRDE, Memorando N° 1802-2025-GRJ/GRDE, Memorando N° 1800-2025-GRJ/GRDE, Memorando N° 1801-2025-GRJ/GRDE y Memorando N° 1799-2025-GRJ/GRDE, la Gerencia regional de desarrollo económico remite la propuesta de 02 integrantes que cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación en marco al Artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 404-2025-GRJ/OEC de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual solicita la conformación de comité de selección, del siguiente procedimiento de selección:

N°	DENOMINACIÓN
1	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DEL PROCESOS PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO DE SAN AGUSTIN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.
2	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE GRUPO MARI MANTARO EN EL CENTRO POBLADO DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN DE JUNÍN
3	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALCACHOFA EN LA EMPRESA HATUN PACHA S.A.C., DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN
4	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SERVICIOS MULTIOPLES VENCEDORES DE CHURUPATA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TARMA, REGIÓN JUNIN
5	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA VISTA MANTARO, DISTRITO DE CULLHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

Que, para el efecto el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Junín, propone a los miembros del Comité de Selección, que es un órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brindará el servicio, por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la reconfiguración del comité de selección.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 18 de marzo el 2021, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive en su artículo cuarto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfiguración (...)",

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección para la:

N°	DENOMINACIÓN
1	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DEL PROCESOS PRODUCTIVO DE LECHE FRESCA EN LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE LA MACRO REGION CENTRO DEL PERU, DISTRITO DE SAN AGUSTIN, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN.
2	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE GRUPO MARI MANTARO EN EL CENTRO POBLADO DE AZAPAMPA, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO Y REGIÓN DE JUNÍN
3	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ALCACHOFA EN LA EMPRESA HATUN PACHA S.A.C., DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN
4	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SERVICIOS MULTIOPLES VENCEDORES DE CHURUPATA, DISTRITO DE PALCA, PROVINCIA TARMA, REGIÓN JUNIN



Gobierno Regional Junín

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



5	ADQUISICIÓN DE TRACTOR AGRICOLA PARA: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA NATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA VISTA MANTARO, DISTRITO DE CULLHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN
---	---

el cual estará integrado por:

Nº	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
01	RIVERA PORRAS MIGUEL ANGEL	20092395	Gerencia regional de desarrollo económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	GUERRECIO AVELLANEDA GAMANIEL	20068087	Gerencia regional de desarrollo económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	RAMOS DOMINGUEZ JUAN CARLOS	43663190	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
Nº	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA	CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC
01	DE LA CRUZ BAQUERIZO RUSSEL	20112319	Gerencia regional de desarrollo económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
02	PALOMINO RODRIGUEZ WILLIAM ROBERT	20036324	Gerencia regional de desarrollo económico	CONOCIMIENTO TÉCNICO
03	MARTEL DELAO ROSMEL JHONI	42876662	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

16 APR 2025
Ag. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL